



**ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.19571-2025-1

**1. ANALISIS DEL SECTOR:**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN** realiza el **ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

**1.1. Aspectos legales y organizacionales**

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el término de duración del contrato estatal, indicando que "el principio de planeación esta relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación". En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

**Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.**

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Como consecuencia de dicha facultad las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.19571-2025-1

compromiso del gobierno departamental con la formalización laboral y para ello conforme a la disponibilidad de recursos de la entidad para la presente vigencia.

El Departamento de Risaralda en aras de satisfacer las necesidades resultantes de la ejecución del plan de desarrollo busca con la vinculación de talento humano, satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico.

**1.2. Perfil requerido por la entidad**

**Idoneidad**

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

**Persona jurídica:** La entidad requiere contratar una persona jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación y que cuente con profesionales con título profesional en áreas de Psicopedagogía, Licenciado en Educación Especial, Licenciatura en psicología y pedagogía, Psicología, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional o Áreas afines a las anteriores con capacidad para celebrar contratos.

**Persona natural:** La entidad para satisfacer la necesidad, requiere contratar persona naturales, profesional en áreas de Psicopedagogía, Licenciado en Educación Especial, Licenciatura en psicología y pedagogía, Psicología, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional o Áreas afines a las anteriores, con tarjeta profesional vigente en los casos en los que la ley lo exija y en capacidad de celebrar contratos.

Personal requerido	Estudios y experiencia
Persona Jurídica, que cuente con Profesionales en el área a contratar.	Profesionales en áreas de Psicopedagogía, Licenciado en Educación Especial, Licenciatura en psicología y pedagogía, Psicología, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional o Áreas afines.
Persona Natural en las áreas a contratar.	Profesional en áreas de Psicopedagogía, Licenciado en Educación Especial, Licenciatura en psicología y pedagogía, Psicología, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional o Áreas afines.

**Experiencia:**





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.19571-2025-1

**Opción 1:** Para perfiles de Psicopedagogía, Licenciado en Educación Especial, Licenciatura en psicología y pedagogía se requiere experiencia mínima de 2 años en educación de manera específica en atención educativa a personas con discapacidad.

**Opción 2:** Para perfiles de Licenciatura en educación distinta a las áreas enunciadas en la opción 1, debe acreditar 3 años de experiencia certificada en atención educativa a población con discapacidad.

**Opción 3:** Para perfiles profesionales no licenciados tales como: Psicología, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional o áreas afines, se requiere experiencia profesional mínima de 3 años certificada específicamente en el contexto educativo con estudiantes con discapacidad (no es válida la experiencia en el sector salud o social.)

### 1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja entre el 60% y 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

#### 1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

### 1.4 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo)





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.19571-2025-1

**1.5 Análisis de la demanda**

En la presente vigencia y/o en anteriores, el departamento de Risaralda ha contratado los servicios requeridos así:

AÑO	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
2023	SECOP II: C01.PCCNTR.4763275	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	\$35.476.505	264 días	Mediante actas parciales mensuales vencidas a razón de CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$4.031.421,00)
2024	SECOP II: C01.PCCNTR.6219938	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	\$32.251.368	240 días	Mediante actas parciales mensuales vencidas a razón de CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$4.031.421,00)

A través de la suscripción de los contratos antes indicados la entidad satisfizo su necesidad, toda vez que se pudo cumplir con las metas establecidas para el objeto contractual y se dio cabal cumplimiento al mismo. De igual manera, se efectuó la ejecución y abordaje de planes que transformaron las instituciones educativas en su contexto, frente a la atención educativa a población con discapacidad, orientando a docentes en didácticas y modelos flexibles, permitiendo así el desarrollo del programa de inclusión en la prestación del servicio educativo, garantizando el acceso y la permanencia de esta población en el





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.19571-2025-1

sistema, y apoyando todas las acciones inherentes al programa para atender las población con discapacidad, capacidad y talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva de los establecimientos educativos de los doce municipios no certificados del Departamento.

### 1.6 Tipo de remuneración

Conforme al análisis de la tabla anterior, la entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, por valor de **CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$4.031.421)** Lo anterior obedece a que es la forma de verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual, a fin de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previo a la autorización del pago. Los honorarios son los que corresponden a la tabla de los fijados por la administración, para la prestación de este servicio en particular.

La remuneración de honorarios se calculó de acuerdo a la complejidad de las actividades a desarrollar y de la experiencia y pericia profesional acreditada para el cumplimiento de las obligaciones contractuales; por lo tanto, la forma de pago obedece a la prestación de los servicios de naturaleza intelectual derivada del cumplimiento de las funciones en la Secretaría de Educación, donde de manera continua se deben adelantar diferentes procesos para satisfacer y cumplir con las finalidades de la Administración Pública. Este valor corresponde a lo que usualmente se cancela por honorarios a un profesional sin especialización y con desplazamiento, con el fin de que el profesional seleccionado pueda brindar el soporte al programa de Discapacidad que influya en la plena articulación y adecuado desarrollo de las actividades del personal profesional que atiende a esta población matriculada, en los establecimientos públicos de los doce (12) municipios no certificados del Departamento, acorde a las líneas de inversión especificadas en el Decreto 1421 de 2017 y el demás marco constitucional y normativo citado.

## 2. ESTUDIO PREVIO





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.19571-2025-1

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

### 2.1. Descripción de la necesidad.

El art. 3° del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) prevé que los servidores públicos y los particulares que celebren contratos con el Estado deberán buscar el cumplimiento de los fines del estado, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En este sentido, es claro que los fines esenciales del Estado constituyen un axioma fundamental sobre el cual se edifican el objeto y la finalidad perseguida con la contratación estatal. Precisamente por ello, debemos remitirnos a la definición de tal concepto jurídico indeterminado, lo que implica analizar el sistema jurídico en su conjunto para, finalmente, entender cuáles son los fines de la contratación estatal. Así pues, puede decirse que son los propósitos que persigue el Estado, los cuales justifican su existencia y se materializan en el art. 2° de la Constitución Política de Colombia, que enumera algunos de ellos, así:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

Sin embargo, el listado contenido en el mencionado precepto constitucional es meramente enunciativo, no taxativo, pues a lo largo de la Carta Política aparecen otros fines del mismo raigambre, como es el caso de aquellos contenidos en el Preámbulo, arts. 5, 94, 334, entre otros.

Hecha la anterior precisión, y descendiendo de manera específica en los fines de la contratación estatal, el inciso segundo del art. 3°, Ley 80 de 1993 señala que: “los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función





**ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.19571-2025-1

social que, como tal, implica obligaciones”.

Sin duda alguna, la norma en comento eleva a los particulares, contratistas del Estado, a la condición de colaboradores para el cumplimiento de los fines de la entidad contratante, los cuales detentan identidad plena con los fines esenciales del Estado en general.

Lo anterior ha sido entendido por la Corte Constitucional en sentencia C-563 de 1998 de la siguiente forma:

“En las circunstancias descritas, el contratista se constituye en un colaborador o instrumento de la entidad estatal para la realización de actividades o prestaciones que interesan a los fines públicos, pero no en un delegatario o depositario de sus funciones”.

La Corte Suprema de Justicia, también se ha pronunciado al respecto en sentencia de casación del 13 de julio de 2005 No. 19695 y Sentencia del 13 de marzo de 2006 No. 24833, para lo cual expresó lo siguiente:

“(…) Si el objeto del contrato administrativo no tiene como finalidad transferir funciones públicas al contratista, sino la de conseguir la ejecución práctica del objeto contractual, con el fin de realizar materialmente los cometidos propios del contrato, necesario es concluir que la investidura de servidor público no cobija al particular. En otras palabras, en este evento, se repite, el contratista se constituye en un colaborador de la entidad estatal con la que celebra el contrato administrativo para la realización de actividades que propenden por la utilidad pública, pero no en calidad de delegatario o depositario de sus funciones. Contrario sería cuando por virtud del contrato, el particular adquiere el carácter de concesionario, administrador delegado o se le encomienda la prestación de un servicio público a cargo del Estado, el recaudo de caudales o el manejo de bienes públicos, actividades éstas que necesariamente llevan al traslado de la función pública y, por lo mismo, el particular adquiere, transitoria o permanentemente, según el caso, la calidad de servidor público”

En síntesis, de lo expuesto, la finalidad de la contratación estatal es:

- Perseguir el cumplimiento de los fines esenciales del Estado colombiano en desarrollo de la función pública que le es atribuible.
- Buscar una eficiente prestación de los servicios públicos para la efectividad de los derechos de los administrados, en colaboración con los particulares contratistas, quienes deben colaborar con la administración para, de manera conjunta, alcanzar el goce efectivo de esos derechos.





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.19571-2025-1

El Departamento de Risaralda, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 298 de la Constitución Nacional, de la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. En particular debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las formalidades descritas para la celebración de contratos derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Las Entidades Territoriales Certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia; lo anterior implica planificar, organizar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido. De acuerdo al artículo 153 de la Ley 115 de 1994, se hace necesario no solo mejorar la oferta a los estudiantes actuales y ampliar la cobertura, sino organizar y distribuir la planta de personal docente, directivo docente y administrativo de acuerdo con la necesidades del servicio, fortaleciendo los establecimientos educativos, que en últimas son los responsables directos de prestar el servicio, aplicando las políticas y lineamientos establecidos tanto por el Gobierno Nacional, como por los Gobiernos locales de acuerdo con la realidad regional.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, define los fines esenciales del Estado:  
*" Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

El artículo 209 de la Constitución Política dispone en su parágrafo: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.19571-2025-1

En el inciso 3º del Art. 67 superior se establece que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad, y que abarca como mínimo un año de preescolar y 9 de educación básica. Este servicio público cumple una función social (inciso 1º, iusdem): Búsqueda de acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. En efecto, la educación formará al colombiano en el respeto de los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico, y para la protección del ambiente.

Según el inciso 5º del artículo en comento, establece que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el objeto de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, y asegurar a los menores las condiciones necesarias para que accedan y permanezcan en el sistema educativo.

Por otra parte, el inciso sexto del Art. 68 ibídem, trae como obligaciones especiales del Estado la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, que concuerda con el Art. 47 constitucional.

El Art. 27 constitucional señala como deber del Estado el garantizar las libertades de enseñanza, investigación y cátedra.

El Art. 69, inciso 3º, indica que el Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y que ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo; y en su inciso 4º dice que facilitará mecanismos financieros que posibiliten el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

El Estado tiene el deber de fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, a través de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (Art. 70 constitucional, inc. 1º). El Estado reconoce la igualdad de todas las culturas que viven en el país (ibídem, inciso 2º), que concuerda con los Arts. 7º y 8º superiores).

En este sentido, la Entidad Territorial Certificada – ETC RISARALDA, plantea entre sus instrumentos de planeación, la misión de la Secretaría de Educación acorde con las





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.19571-2025-1

competencias del Departamento de Risaralda, estableciendo que se debe garantizar la prestación del servicio educativo a la sociedad Risaraldense, bajo los principios de cobertura, calidad y eficiencia a través de la asistencia técnica, control y vigilancia, con talento humano calificado y comprometido, que conlleve a la transformación del individuo, la familia y la comunidad.

Así mismo, entre sus funciones la Secretaría de Educación debe orientar y dirigir, en consonancia con las políticas nacionales y regionales, la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de educación sobre mejoramiento de la eficacia, calidad y ampliación de cobertura en la prestación del servicio educativo.

Por su parte a la dirección de cobertura de conformidad con lo señalado en Decreto 1042 del 2017, por el cual se dictan normas generales sobre la estructura administrativa y las funciones generales de las dependencias de la Administración Departamental de Risaralda, le corresponde preparar y formular estrategias, planes y programas que en materia de cobertura se establezcan en la política departamental, tales como el seguimiento y evaluación de las instituciones educativas ubicadas en los 12 municipios no certificados.

En este sentido la Secretaría de Educación tiene la necesidad de contar con un profesional para continuar garantizando la prestación de servicio educativo para la población en condición de discapacidad en los establecimientos educativos de los doce municipios no certificados, resaltando que la necesidad pretendida con la presente contratación, surge de las múltiples labores que tiene a cargo la Dirección de Cobertura Educativa.

Por otro lado, para la provisión del servicio de educación son distribuidos el 58% de la bolsa total del Sistema General de Participaciones. Desde el punto de vista de los ingresos territoriales, para algunos territorios es el 100% de las fuentes de financiación y para otros un porcentaje menor.

En este sentido y de acuerdo con el artículo N°9 del Decreto 1118 de 2014, le corresponde a la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del DNP, entre otras funciones, la siguiente: 22. *“Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica”*





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.19571-2025-1

Es por lo anterior, que el ente Departamental cuenta con unos recursos con destinación específica para la atención de población discapacitada y capacidades excepcionales provenientes del Sistema General de Participaciones SGP, asignados por el Departamento Nacional de Planeación DNP, el cual tiene una asignación adicional equivalente al 20% de la tipología determinada para el nivel educativo en razón a lo dispuesto en el decreto 1421 de 2017.

El Artículo 2.3.3.5.1.3.11 del Decreto 1075 de 2015 establece la organización de la oferta así, siendo que para el caso de contratación en concreto se tomará lo referente a población con discapacidad conforme al Decreto 1421 de 2017: *Organización de la oferta. La entidad territorial certificada organizará la oferta de acuerdo con la condición de discapacidad o de capacidad o talento excepcional que requiera servicio educativo y asignará personal de apoyo pedagógico a los establecimientos educativos de acuerdo con la condición que presenten los estudiantes matriculados. Para ello, la entidad territorial certificada definirá el perfil requerido y número de personas teniendo en cuenta los siguientes parámetros:*

1. *Por lo menos una (1) persona de apoyo pedagógico por establecimiento educativo que reporte matrícula de mínimo diez (10) Y hasta cincuenta (50) estudiantes con discapacidad cognitiva (Síndrome Down u otras condiciones que generen discapacidad intelectual) con Síndrome de Asperger, autismo, discapacidad motora o con capacidades o con talentos excepcionales.*
2. *Un (1) modelo lingüístico y cultural por establecimiento educativo que reporte matrícula de mínimo diez (10) y hasta veinticinco (25) estudiantes sordos de la lengua colombiana, en preescolar, básica y media.*
3. *Dos (2) intérpretes de lengua de señas colombiana en cada grado que reporte matrícula mínimo diez (10) estudiantes sordos usuarios la lengua de señas en los niveles de básica secundaria y media.*
4. *Cuando la matrícula de estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales por institución sea menor diez (10), la entidad territorial certificada asignará por lo menos una (1) persona de apoyo pedagógico itinerante para aquellos establecimientos educativos ubicados en zonas urbanas y rurales de dicho municipio. En este caso, la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada podrá flexibilizar el parámetro de acuerdo con las condiciones de cada contexto, desarrollar programas en convenio intermunicipal; ofrecer formación sobre educación inclusiva a los docentes de grado y de área; y vincular a las instituciones de educación superior y a las familias, entre otros.*
5. *Una (1) persona de apoyo pedagógico por cada estudiante con sordoceguera.*





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.19571-2025-1

**Parágrafo 1.** Exclusivamente en caso de población con discapacidad cognitiva (Síndrome Down y otras condiciones que generen discapacidad intelectual, Síndrome de Asperger y autismo), el porcentaje máximo incluidos en los grupos no deberá ser superior al (10%) ciento del total de estudiantes de cada grupo.

**Parágrafo 2.** Para el caso los estudiantes con discapacidad sensorial o con discapacidad motora, el porcentaje de estudiantes incluidos en los grupos no deberá ser superior al 20% del total matriculado en cada grupo.”

Para el año 2025, se toma como base el reporte de matrícula SIMAT anexo 6ª con corte del 31 de octubre de 2024, que es el último corte oficial al momento de la elaboración del presente estudio previo es decir octubre de 2025, en el cual se encuentran 1.832 estudiantes con discapacidad, 63 estudiantes con talentos excepcionales, distribuidos en 59 establecimientos educativos de los 12 municipios no certificados. Para la atención de estudiantes con discapacidad, talentos y trastornos excepcionales por parte del erite territorial departamental en cada municipio, se identificó la necesidad de atención por municipio de acuerdo con las siguientes tablas:

MUNICIPIO	INTELLECTUAL	LIMITACIÓN FÍSICA	MÚLTIPLE	PSICOSOCIAL	SA - USUARIO DE CASTELLANO	SA - USUARIO DE LSC	TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	VISUAL - BAJA VISION IRREVERSIBLE	VISUAL - CEGUERA	Total general
APIA	24	2	15	24			6	1	1	7
BALBOA	12	1	3	5			1	1		2
BELEN DE UMBRIA	42	11	18	21	4	2	3	8		10
GUATICA	28	6	7	10	2		2	4	1	6
LA CELIA	20	3	11	23	1		3	2		6
LA VIRGINIA	102	19	74	120	1		13	4	2	30
MARSELLA	36	11	20	23	5	2	2	3	2	10
MISTRATO	17	5	4	5	3		2	2	1	6
PUEBLO RICO	24	3	8	3	5	6	1			18
QUINCHIA	189	10	41	52	3	1	6	6	1	30
SANTA ROSA DE CABAL	172	24	113	238	14	3	23	10	7	60
SANTUARIO	28	3	7	20			1	2	2	6
Total general	694	98	321	544	38	15	64	43	15	183





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.19571-2025-1

MUNICIPIO	CAPACIDADES EXCEPCIONALES	TALENTO ATLETICO	TALENTO EXCEPCIONAL EN CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS	TALENTO EXCEPCIONAL EN LIDERAZGO SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO	TALENTO EXCEPCIONAL EN TECNOLOGÍA	TALENTO SUBJETIVO	TALENTO TECNOLÓGICO	Total general
APIA						1		1
BALBOA	1							1
BELEN DE UMBRIA	4				1	5		10
GUATICA		1						1
LA CELIA	1							1
LA VIRGINIA	4	1			2	3		10
MARSELLA						1		1
MISTRATO	2	2	1	1		2		8
PUEBLO RICO						2		2
QUINCHIA				1	1	1		3
SANTA ROSA DE CABAL	4	10	4		2	4	1	25
<b>Total general</b>	<b>16</b>	<b>14</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>19</b>	<b>1</b>	<b>63</b>

Esto significa que surge para la entidad territorial certificada, la necesidad de garantizar la atención educativa a los estudiantes con Discapacidad y Talentos Excepcionales, tal como está estipulado en el artículo 2.3.3.5.1.3.11 Decreto 1075 de 2015 "Organización de la oferta", razón por la cual, el objetivo de la presente contratación es consolidar un equipo de profesionales que pueda atender de manera integral a esta población, pues en la planta de docentes de apoyo cuenta solamente con siete (7) docentes de apoyo en la planta de docentes del departamento ubicados en los municipios de: **Belén de Umbría (2)**: I.E. Juan Hurtado y Nuestra Señora del Rosario. **Guática (1)**: I.E. Santa Ana. **Marsella (1)**: Agrícola Marsella. **Apía (1)**: I.E. Sagrada Familia **Pueblo Rico (1)**: I.E Pío XII, y **Santa Rosa de Cabal (1)**: Veracruz

Esto significa que surge para la entidad territorial certificada la necesidad de garantizar la atención educativa a los estudiantes con Discapacidad que se encuentran en el sistema educativo, tal como está estipulado en el artículo 2.3.3.5.1.3.11 Decreto 1075 de 2015 "Organización de la oferta", razón por la cual se requerirán contratar un profesional para la atención educativa de dichos estudiantes, partiendo de la base que el Departamento solo





**ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.19571-2025-1

cuenta con 7 docentes que cumplen las funciones de apoyo, ubicados en seis (6) municipios: Belén de Umbría, Guática, Marsella, Apía, Pueblo Rico, Santa Rosa de Cabal, los cuales no cubren la demanda de atención.

De acuerdo a la necesidad del departamento, la Secretaría de Educación Departamental, requiere realizar la contratación de un profesional en áreas de Psicopedagogía, Licenciado en Educación Especial, Licenciatura en psicología y pedagogía, Psicología, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional o Áreas afines a las anteriores, que permita la ejecución y abordaje de planes que transformen las instituciones educativas en su contexto frente a la atención educativa a población con discapacidad, orientando a docentes en didácticas y modelos flexibles, permitiendo así el desarrollo del programa de inclusión en la prestación del servicio educativo, garantizando el acceso y la permanencia de esta población en el sistema, y apoyando todas las acciones inherentes al programa para atender las población con discapacidad, capacidad y talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva de los establecimientos educativos de los doce municipios no certificados del Departamento, labor que requiere desarrollo durante todo el calendario escolar en la vigencia de 2025, sin embargo a la fecha no se cuenta con los recursos suficientes para garantizar el plazo contractual por toda la vigencia y por lo tanto se establece un plazo inicial de 21 días.

La contratación que se pretende adelantar para suplir la necesidad anteriormente expuesta, apunta al cumplimiento de las metas y programas acorde con el Plan de Desarrollo **RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE 2024-2027**, se llevará a cabo dentro de:

**Proyecto: “FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, PERMANENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ADULTOS (NNAJ) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO RISARALDA”**

Línea estratégica: **“DIMENSIÓN 1-SOCIO CULTURAL”**

Programa: **“CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA”**

Subprograma: **“CREAR CONDICIONES PARA UNA EDUCACIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE HUMANO, ARTICULANDO LOS NIVELES EDUCATIVOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL CONTEXTO Y PROMOVRIENDO LA INVESTIGACIÓN, LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, LA INNOVACIÓN, EL EMPRENDIMIENTO”**





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.19571-2025-1

Producto: **“SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO PARA LA OFERTA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA”**

Actividad: **“FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL INCLUSIVA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO.”**

Se aclara que, la necesidad descrita deriva de la carga cualitativa y cuantitativa existente en la Dirección de Cobertura, toda vez que no existe en la planta docente del Departamento de Risaralda, profesionales suficientes encargado de atender la población con discapacidad en los 12 municipios no certificados del Departamento de Risaralda, misión ésta que se encuentra a cargo de la Dirección de Cobertura, resaltando que conforme a lo anterior, la necesidad no puede ser suplida con personal de planta.

Teniendo en cuenta que la planta de personal adoptada por la entidad es insuficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicios, en lugar de la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de empleos se debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren y disponibilidad de recursos, los cuales no se tienen al momento.

- 2.1.1 El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA.
- 2.1.2 El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaria de Educación

## 2.2 Conveniencia y oportunidad

En el capítulo II de La ley 715 de 2001, se asignan las competencias de las entidades territoriales en materia de educación.

La ley 115 de 1994 establece que el servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SÉ-CDPS-5.01.19571-2025-1

formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

Es conveniente y oportuno para la Secretaría de Educación departamental encontrar la opción más favorable para resolver la necesidad, la cual es la de contratar veintiocho (28) Profesionales en las áreas de Psicopedagogía, Licenciado en Educación Especial, Licenciatura en psicología y pedagogía, Psicología, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional o Áreas afines a las anteriores, que apoye y posibilite la implementación del Decreto 1421 de 2017, a la vez que orienten el proceso de inclusión escolar al personal vinculado como profesionales de apoyo y orientadores que desarrollan su labor con los estudiantes que presentan discapacidad en las instituciones educativas.

La asignación de recursos para la prestación de servicios profesionales en la atención educativa de la población con discapacidad en los establecimientos educativos de los doce municipios no certificados del Departamento de Risaralda resulta fundamental para garantizar el derecho a la educación inclusiva. Desde la Secretaría de Educación, esta inversión es conveniente y oportuna, ya que fortalece el acceso, la permanencia y el reconocimiento de la diversidad en el sistema educativo, en línea con las políticas nacionales de educación inclusiva. Además, responde a la necesidad de brindar apoyos pedagógicos especializados que permitan a los estudiantes con discapacidad desarrollar sus habilidades y competencias en igualdad de condiciones, contribuyendo a una sociedad más equitativa e incluyente.

Por lo anteriormente expuesto, es conveniente para la Administración Departamental, contratar la prestación de servicios para estos fines, en el marco del cumplimiento de la misión institucional de la Secretaría de Educación, teniendo en cuenta que este proceso se encuentra acorde con el Plan Departamental de Desarrollo **"RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE"** 2024-2027, y bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiaridad, en el marco del Proyecto **FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, PERMANENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ADULTOS (NNAJ) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO RISARALDA**, cuya actividad contempla: **FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL INCLUSIVA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO**. Inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de Risaralda, Código **2024003660056**. Certificado de conveniencia, oportunidad y registro de actividades BP No 5125 de fecha 20

16





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.19571-2025-1

de octubre de 2025. La actividad tiene relación directa con la necesidad que se pretende satisfacer a través del contrato de prestación de servicios a celebrar.

**2.3 Objeto a contratar.**

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

**2.4. Obligaciones de las partes**

**2.4.1. Del Departamento de Risaralda.**

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:

- 2.4.1.1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación;
- 2.4.1.2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
- 2.4.1.3. Prestar la colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
- 2.4.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
- 2.4.1.5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, MIPG, SAIA, SECOP2.

**2.4.2. Del Contratista:**

**2.4.2.1 Obligaciones generales**

- 2.4.2.1.1. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
- 2.4.2.1.2. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.19571-2025-1

la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

- 2.4.2.1.3. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del DEPARTAMENTO, según la normatividad vigente.
- 2.4.2.1.4. Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).
- 2.4.2.1.5. Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- 2.4.2.1.6. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser válidos para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
- 2.4.2.1.7. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
- 2.4.2.1.8. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los formatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.19571-2025-1

**2.4.2.2. Obligaciones Especificas**

- 2.4.2.2.1** Organizar con las Instituciones Educativas asignadas, las actividades de asistencia técnica y pedagógica presencial a desarrollar mensualmente en el municipio asignado, mediante el cronograma de trabajo acordado inicialmente con el rector y posteriormente, validado y refrendado mediante firma mensual.
- 2.4.2.2.2** Realizar asesoría y asistencia técnica a docentes y directivos institucionales, de los estudiantes no caracterizados en SIMAT para definir ruta de atención, de acuerdo con las remisiones presentadas por el talento humano de la institución.
- 2.4.2.2.3** Realizar verificación, evaluaciones pedagógicas, seguimiento y reportar las novedades de estudiantes caracterizados con discapacidad y/o talentos excepcionales a la persona encargada en la IE del SIMAT, teniendo en cuenta el nombre, identificación, grado escolar de acuerdo con el diagnóstico emitido por el Sector Salud y presentado por su familia, con el fin de actualizar oportunamente el SIMAT y realizar las acciones afirmativas para garantizar la permanencia y el tránsito armónico en las Trayectorias Educativas Completas.
- 2.4.2.2.4** Realizar asesoría y asistencia técnico-pedagógica a las Instituciones Educativas asignadas, para el acompañamiento y seguimiento en estrategias pedagógicas del PIAR del estudiante caracterizado en SIMAT con discapacidad y actividades DUA, orientando oportunamente a docentes, directivos docentes y todo el personal de planta de los EE del municipio asignado en las actividades relacionadas con la población con discapacidad y talentos excepcionales.
- 2.4.2.2.5** Participar de las actividades que se programen desde el área de Cobertura, tendiente al fortalecimiento del acceso y permanencia en el sistema educativo de NNJA de los EE de los 12 municipios no certificados del Departamento de Risaralda.
- 2.4.2.2.6** Participar en el Comité de Discapacidad institucional y en las Comisiones de evaluación y promoción, cuando involucren estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales.
- 2.4.2.2.7** Adelantar en el marco de las escuelas de familia, 2 actividades de concientización sobre la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad según la





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.19571-2025-1

educación inclusiva y ruta de atención; complementándose con asesorías y seguimientos mensuales a las familias y/o acudientes.

- 2.4.2.2.8** Presentar un informe mensual de las acciones ejecutadas por cada obligación contractual con los respectivos soportes (formatos del sistema de gestión de calidad, ciclo vital y listados de asistentes reuniones internas y externas, registros fotográficos), los cuales deben estar debidamente firmados por quienes intervienen en las actividades de cada Institución Educativa.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial."

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Derechos Morales: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respetarán los derechos del contratista.

## 2.5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

**2.5.1.** Decreto de Delegación 0012 del 2 de enero de 2024.

## 2.6 Justificación de valor estimado del contrato

El valor total del contrato es hasta la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.821.995)** honorarios que se

20





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.19571-2025-1

determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del Departamento los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

**2.6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato**

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro-Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT). (\$ 49.799) (resolución #00193 de dic 4 de 2024)	1,5%	NO	<b>Persona Natural:</b> Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) <b>Persona jurídica:</b> Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro-Desarrollo	2.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas)





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.19571-2025-1

			Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURÍDICA.	2.5%	NO	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago. Art 181. Estatuto tributario)
Estampilla pro-hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	NO	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)
Otras	N/A	N/A	N/A
<b>OTROS</b>			
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.		
Retención en la fuente	en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.		
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley.		
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan		

**2.7 Disponibilidad Presupuestal.**

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

<u>CERT. DISPON. PRESUPUESTAL</u>	<u>RUBRO PRESUPUESTAL</u>	<u>SECRETARIA Y VALOR</u>	<u>AFECTACION</u>
4502 del 22 de octubre de 2025	1001-2.3.2.02.02.008-34	EDUCACIÓN: \$12.094.264	\$2.821.995

**2.7.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.**





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.19571-2025-1

Tanto el proyecto como la actividad, el rubro 1001-2.3.2.02.02.008-34 denominado Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción y el objeto guardan relación ya que dentro del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, PERMANENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ADULTOS (NNAJ) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO RISARALDA.", se hace necesario contratar talento humano calificado que preste sus servicios para el desarrollo de las acciones del proyecto en mención, brindando asistencia técnica a los establecimientos educativos, en los procesos internos de la Secretaría de Educación y en particular de la Dirección de la Cobertura de la Educación, elaborando y/o orientando en las diferentes acciones que se realicen en el marco del cumplimiento de la misión institucional de la Secretaría y de los Objetivos de la Dirección de Cobertura y el apoyo técnico para la atención a la población educativa con discapacidad y talentos excepcionales; de igual manera a los procesos administrativos que se generen para el desarrollo del proyecto.

## 2.8 Forma de pago

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma: mediante actas parciales mensuales vencidas por un valor de: **CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE, (4.031.421,00)** o proporcional al tiempo de la prestación efectiva del servicio, previo informe de prestación servicio a satisfacción suscrito por el supervisor del mismo

### 2.8.1 Anticipo y su justificación N/A

## 2.9. Plazo de ejecución

El plazo del presente contrato son 21 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que éste exceda el 31 de diciembre de 2025.

## 2.10 Garantías.

Conforme al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5. que reza "**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria...", el departamento de Risaralda no exigirá garantías para la contratación de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.





**ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.19571-2025-1

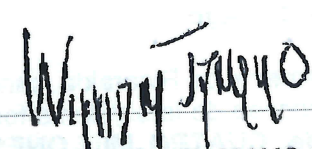
**Análisis del oferente**

La Secretaría o dirección verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se firma en Pereira a los doce (12) días del mes noviembre del año 2025.

  
FIRMA  
DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ  
Secretaría de Educación

  
FIRMA  
WILLIAM FERNANDO TAMAYO ESPITIA  
Director de Cobertura Educativa

  
Proyectó: Valentina Osorio  
Abogada Contratista 2025

  
Revisó: Juan Manuel Botero  
Abogado contratista 2025

  
Revisión Legal: Sandra Garcia  
Abogada contratista 2025.



ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	A QUIEN SE LE ASIGNA	MITIGACIÓN	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITORIO Y REVISIÓN
												PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN					
1	General	Interno	Planeación	Jurídico	La modalidad de contratación no es adecuada para el servicio necesitado	Violación al régimen jurídico de contratación	Baja	Catastrofico	MEDIO	Departamento	Verificación por parte de la Secretaría (a) que Ordene el Gasto y por parte de Dirección de contratos del Departamento	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapas pre-contractual	Etapas pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorías y el plan de acción
2	General	Interno	Planeación	Económico	El valor del contrato excede los precios del mercado	Violación al régimen general de contratación y normas aplicables	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Realizar análisis adecuado de los precios del mercado en los estudios previos o valoración de la idoneidad o experiencia, por el profesional o técnico encarg y Revisión por el Ordenador del Gasto	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento - Contratista	Etapas pre-contractual	Etapas pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorías y el plan de acción
3	General	Interno	Planeación	Operativo	La descripción del servicio requerido no es claro	Insatisfacción de la necesidad real identificada por la entidad	Baja	Catastrofico	MEDIO	Departamento	Realizar descripción clara de la necesidad, determinando alcances medibles.	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapas pre-contractual	Etapas pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorías y el plan de acción
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Toda modificación de carácter tributario derivada del ejercicio de la soberanía del Estado	Variación de las cargas tributarias aplicables al control	Media	Leve	BAJO	Contratista	Planificación adecuada del desarrollo del objeto y sus alcances	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento/Contratista	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervisión y Ordenador del Gasto
5	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato	Violación al régimen general de contratación el cual implica sanciones tanto para el contratista como para la entidad	Media	Moderada	MEDIO	Contratista	Verificación por parte del supervisor de la calidad de la prestación del servicio	Baja	Leve	BAJO	Si	Departamento	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución y control de parte del ordenador del gasto
6	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	La descripción del servicio requerido no es claro	Posibilidad de incumplimiento del objeto del contrato	Media	Moderada	MEDIO	Contratista	Incluir en la minuta del contrato la obligación para el contratista, de garantizar los medios técnicos, tecnológicos y humanos para cumplimiento del contrato	Baja	Leve	BAJO	Si	Departamento - Contratista	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución
7	Específico	Interno	Planeación	Operativo	Realización de contratos sin que sea coherente con el plan de desarrollo, el plan de acción y las metas propuestas	Violación al régimen jurídico de contratación	Media	Catastrofico	MEDIO	Departamento	Realizar el estudio previo siguiendo los parametros, de las normas y el manual de contratación	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapas pre-contractual	Etapas pre-contractual	Verificación por parte del Ordenador del Gasto

8	Específico	Interno	Planeación	Operativo	Faltar a la publicación en el SECOP o omitir expedir el Registro Presupuestal	Violación al régimen jurídico de contratación	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Realizar revisión por el ordenador del gasto y por el interventor o el supervisor al momento de realizar el acta de inicio	Medio	Medio	Medio	Si	Departamento	Etapa contractual	Etapa contractual	Verificación por parte del Ordenador del Gasto, el Interventor o Supervisor
9	Específico	Interno	Planeación	Operativo	Elusión o evasión de Impuestos	Violación del regimen tributario	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Que el contratista a través de la propuesta manifiesta su regimen al que pertenece	Medio	Medio	Medio	Si	Contratista	Etapa pre-contractual	Etapa contractual	Verificación por la direccion de contabilidad